



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 22 de febrero de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 0000133-2021-CEB/INDECOPI (12.02.2021), la Resolución N° 039-09-CN/CEP (31.03.2009) que establece que el lugar de la colegiación será en la jurisdicción del Consejo Regional donde concluyeron sus estudios universitarios, la Resolución N° 057-12-CN/CEP (04.12.2012) por la cual se aprueban los requisitos de colegiación, modificado por Resolución N° 102-13-CN/CEP (09.07.2013) y la Resolución N° 116-13-CN/CEP (20.09.2013), la Resolución N° 195-16-CN/CEP (19.09.2016) que exige el cumplimiento riguroso con el régimen de estudios prescrito en la Ley N° 30220 para la colegiación (inscripción al Registro Nacional de Enfermeras Colegiadas), precisado por Resolución N° 198-16-CN/CEP la cual no admite colegiatura a quien han culminado estudios semipresenciales o a distancia, la Resolución N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) que aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos del Área de Colegiación derogando tácitamente las que se le oponen, modificada parcialmente por la Resolución N° 247-19-CN/CEP (14.08.2019), modificada por la Resolución N° 336-20-CN/CEP (13.04.2020) por simplificación administrativa y por el Estado de Emergencia Covid-19, la Resolución N° 500-20-CN/CEP (18.05.2020) que aprueba la emisión de diplomas digitales, la Resolución N° 506-20-CN/CEP (25.06.2020) que aprueba el Manual de Procedimientos Administrativo Electrónico, que en relación a los Registros se admite documentos escaneados y entregados por vía correo electrónico, la Resolución N° 437-20-CDN/CEP (11.11.2020) que dispone el registro de grados y títulos otorgados en el extranjero que figure en la lista aprobada por la DIGRAT de la SUNEDU, así como resultado de la aplicación de tratados internacionales bilaterales, mediante revalidación del título, así como la revocación de oficio cuando la DIGRAT – SUNEDU declare nulidad de dicho reconocimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud prescribe en su artículo 22° que, para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley;

Que, el Reglamento Ley de Trabajo de la Enfermera(o) N° 27669, establece en el artículo 7° de los requisitos para el ejercicio de la profesión que, para el ejercicio de la profesión se requiere título universitario expedido por una universidad bajo el ámbito de la asamblea nacional de rectores o en consejo nacional para la autorización de funcionamiento de universidades y registro en el Colegio de Enfermeros del Perú y habilitación;

Que, el artículo 12° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que la colegiación es única y se rige por reglamento interno aprobado por Consejo Nacional;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú en su artículo 19°, literal c) prescribe cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento, código de ética y deontología, normas, resoluciones y acuerdos que rigen el funcionamiento del Colegio de Enfermeros del Perú, y aquellas relacionadas con el ejercicio profesional;

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 1° y 5° del Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 09 de abril del 2020, en virtud al Estado de Emergencia decretado por el Estado Peruano, se ha visto necesario y urgente corregir algunos procesos administrativos del área de colegiación aprobado por Resolución N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) modificada parcialmente por la Resolución N° 247-19-CN/CEP (14.08.2019) y esta a su vez modificada por la Resolución N° 336-20-CN/CEP (13.04.2020), a fin de adecuar medidas de simplificación administrativas y uso de tecnologías de la información y comunicaciones, para continuar los procesos de Registros de Colegiación, Segunda Especialidad, Post Grados y otros, que otorgue seguridad jurídica ante terceros;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –

MODIFICAR del 1.1 Procedimiento para Inscripción de Colegiación (CÓDIGO:TC1), el inciso 1.1.3. de la Resolución N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) por el siguiente texto:

REQUISITOS PARA TÍTULADOS EN EL PERÚ

- Ficha Única de Inscripción de Colegiatura (FUIC) con la información solicitada
- Copia nítida simple o escaneada del título universitario, debiendo estar registrado en SUNEDU para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada de los Certificados de estudios de los diez semestres académicos universitarios.
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

El Consejo Regional, verificará el registro del Título en SUNEDU.
Exigencia de cumplimiento de la Ley N° 30220.

REQUISITOS PARA TÍTULADOS EN EL EXTRANJERO

- Ficha Única de Inscripción de Colegiatura (FUIC) con la información solicitada.
- Copia simple o escaneada del carnet de extranjería o DNI.
- Copia nítida simple o escaneada del Título Universitario otorgado en el extranjero (traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado), debiendo estar registrado en SUNEDU la revalidación de este para proceder al trámite.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

- Copia nítida simple o escaneada del Certificado de Estudios (notas) de todos los semestres/ciclos/años emitido por la Universidad extranjera (traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado)
- Copia nítida simple o escaneada del plan de estudios homologado por universidad peruana.
- Copia nítida simple o escaneada de la Resolución del SUNEDU.
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

El Consejo Regional, verificará el registro del Título en SUNEDU.
Exigencia de cumplimiento de la Ley N° 30220 y los actos administrativos de la DIGRAT-SUNEDU.

ARTICULO SEGUNDO. -

MODIFICAR del 1.8 Inscripción Especialista (Escolarizado) (CÓDIGO:TC8), el inciso 1.8.7. de la Resolución N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) por el siguiente texto:

REQUISITOS

- Ficha de Inscripción de Segunda Especialidad con toda la información solicitada.
- Copia nítida simple o escaneada del Título de especialista, debiendo estar registrado en SUNEDU para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada de Constancia de estudios de residentado por la Universidad de procedencia (en caso de Residentado).
- Copia nítida simple o escaneada de Constancia de Habilitación vigente (DESCARGAR DE PAGINA WEB CEP).
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

El Consejo Regional, verificará el registro del Título en SUNEDU.
Exigencia de cumplimiento de la Ley N° 30220.

ARTICULO TERCERO. -

MODIFICAR del 1.16 Inscripción de Maestría (CÓDIGO:TC16), el inciso 1.16.5. de la Resolución N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) por el siguiente texto:

REQUISITOS

- Ficha de Inscripción de Maestría con datos completos.
- Copia nítida simple o escaneada del Grado de Maestro, debiendo estar registrado en SUNEDU para proceder al trámite
- Copia nítida simple o escaneada de Constancia de Habilitación vigente (DESCARGAR DE PAGINA WEB CEP)



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

El Consejo Regional, verificará el registro del Título en SUNEDU.
Exigencia de cumplimiento de la Ley N° 30220.

ARTÍCULO CUARTO. -

MODIFICAR del 1.19. Inscripción de Doctorado (CÓDIGO:TC19), el inciso 1.19.5. de la Resolución N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) por el siguiente texto:

REQUISITOS

- Ficha de Inscripción de Doctorado con datos completos
- Copia nítida simple o escaneada del Título de Doctor, debiendo estar registrado en SUNEDU para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada de la Constancia de Habilitación vigente (DESCARGAR DE PAGINA WEB CEP).
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

El Consejo Regional, verificará el registro del Título en SUNEDU.
Exigencia de cumplimiento de la Ley N° 30220.

ARTÍCULO QUINTO. -

MODIFICAR del 1.5 Procedimiento para Habilitación Temporal (CÓDIGO:TC3), el inciso 1.5.7. de la Resolución N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) por el siguiente texto:

REQUISITOS

- Solicitud dirigida al Decano Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú por la entidad interesada en que los Enfermeros(as) extranjeros(as) presten sus servicios de manera temporal.*
- Copia nítida simple o escaneada del Título Universitario (traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado)
- Copia simple o escaneada del Certificado de Estudios de todos los ciclos o años (notas) emitido por la Universidad. (traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado)
- Copia simple o escaneada del carnet de extranjería o de pasaporte.
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Es aplicable en lo que corresponda la exigencia de cumplimiento de la Ley N° 30220.

- * Pueden solicitar únicamente las Entidades Públicas del Sector Salud y Organizaciones No Gubernamentales Humanitarias, Misioneras o Benéficas en el territorio peruano (de preferencia con inscripción en el APCI). No se considera en este rubro a Empresas Privadas, Sociedad Anónimas o similares de la Ley General de Sociedades. Asimismo, no se encuentran en este rubro las Asociaciones, Fundaciones y Comités que no tengan fin humanitario, misionero o benéfico y que no estén ligados a la atención gratuita de la población peruana.

Debe sustentarse en convenios de cooperación, internacionales, intersectoriales, nacionales o programas con fin humanitario, misionero o benéfico a favor de la población.

El plazo otorgado bajo esta modalidad es de máximo de 3 meses, pudiendo ser extendido hasta por 3 meses adicionales por única vez.

ARTÍCULO SEXTO. -

MODIFICAR EL TÍTULO III REQUISITOS APROBADOS POR EL CEP DE LA RESOLUCIÓN N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) POR EL SIGUIENTE TEXTO:

3.1. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA

REQUISITOS PARA TÍTULADOS EN EL PERÚ

- Ficha Única de Inscripción de Colegiatura (FUIC) con la información solicitada
- Copia nítida simple o escaneada del título universitario, debiendo estar registrado en SUNEDU para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada de los Certificados de estudios de los diez semestres académicos universitarios.
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

REQUISITOS PARA TÍTULADOS EN EL EXTRANJERO

- Ficha Única de Inscripción de Colegiatura (FUIC) con la información solicitada.
- Copia simple o escaneada del carnet de extranjería o DNI.
- Copia nítida simple o escaneada del Título Universitario otorgado en el extranjero (traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado), debiendo estar registrado en SUNEDU la revalidación de este para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada del Certificado de Estudios (notas) de todos los semestres/ciclos/años emitido por la Universidad extranjera (traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado)



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

- Copia nítida simple o escaneada del plan de estudios homologado por universidad peruana.
- Copia nítida simple o escaneada de la Resolución del SUNEDU.
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

3.2. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALIDAD

REQUISITOS

- Ficha de Inscripción de Segunda Especialidad con toda la información solicitada.
- Copia nítida simple o escaneada del Título de especialista, debiendo estar registrado en SUNEDU para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada de Constancia de estudios de residentado por la Universidad de procedencia (en caso de Residentado).
- Copia nítida simple o escaneada de Constancia de Habilitación vigente (DESCARGAR DE PAGINA WEB CEP).
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

3.3. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE MAESTRÍA

REQUISITOS

- Ficha de Inscripción de Maestría con datos completos.
- Copia nítida simple o escaneada del Grado de Maestro, debiendo estar registrado en SUNEDU para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada de Constancia de Habilitación vigente (DESCARGAR DE PAGINA WEB CEP).
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

3.4. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE MAESTRÍA

REQUISITOS

- Ficha de Inscripción de Doctorado con datos completos.
- Copia nítida simple o escaneada del Título de Doctor, debiendo estar registrado en SUNEDU para proceder al trámite.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

- Copia nítida simple o escaneada de la Constancia de Habilitación vigente (DESCARGAR DE PAGINA WEB CEP).
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉTIMO. -

DEJAR SIN EFECTO, las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO OCTAVO. -

MODIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 25 DE JUNIO DEL 2020, EL NUMERAL 2.4. y DEROGAR EL NUMERAL 2.5 DEL PUNTO 2 DEL MANUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 506-20-CN/CEP, de fecha 25 de junio de 2020 por el siguiente texto:

2.4. Fiscalización Posterior y Revocación del acto de inscripción en los Registros:

El Colegio de Enfermeros del Perú se reserva el acto de revocar la inscripción en los Registros en caso de hallar que la documentación presentada de forma digital por correo electrónico o física resulte ser falsa.

Asimismo, el Colegio de Enfermeros del Perú se reserva el derecho de iniciar acciones legales en lo penal por falsedad genérica u otras, así como en lo civil de existir afectación patrimonial en contra de la Orden.

Los administrados podrán optar realizar su tramitación vía electrónica/digital o presencial según convenga a sus intereses.

ARTÍCULO NOVENO. -

DISPONER A LOS CONSEJOS REGIONALES, actualizar sus páginas webs, redes sociales y otros medios de comunicación institucional, la publicación de los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional respectivo, detallados en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. -

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (WWW.CEP.ORG.PE).

Regístrese y comuníquese.

Mg. Liliana del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú



Dra. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II
Colegio de Enfermeros del Perú